

FORMATO N° 26
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	1
		Fecha del informe	02/05/2023

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
---	---	---------------------------

3	<p>ANTECEDENTES</p> <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 28.03.2023 se convocó en la plataforma del SEACE el procedimiento de selección SIE N°01-2023-HEVES-MINSA-1 correspondiente al REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL ANUAL DE EPOETINA ALFA 1 ML 2000 UI INY PARA EL ABASTECIMIENTO 2023 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR - HEVES Con fecha 04.04.2023, según cronograma publicado en la Ficha del Procedimiento de Selección en el SEACE, terminó el Registro de Participantes (Electrónica), registro y presentación de ofertas, contando con 03 participantes. Conforme al cronograma establecido en el calendario del SEACE, se llevó a cabo el acto de Presentación de ofertas (Electrónica), contando con la presentación de ofertas de parte de 02 empresas: Droguería Cadillo SAC y Droguería Impofar SAC Con fecha 19.04.2023, el Comité de selección revisa la documentación en la etapa de Admisión de ofertas, dentro de las cuales los 02 postores son Admitidos, sin embargo las ofertas superan el valor estimado del presente procedimiento de selección; y en virtud al artículo 28.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y según artículo 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, el Comité de Selección solicitó la reducción de la oferta, y posteriormente se solicitó el incremento de disponibilidad presupuestal para SIE N°01-2023-HEVES-MINSA-1, a fin de continuar con las acciones correspondientes del procedimiento de selección. En respuesta a ello, con fecha 18.04.2023 remiten el MEMORANDO N° 755-2023-OPP-HEVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en donde manifiesta que "(...)no se otorga la disponibilidad presupuestal (...)"; por lo que se procede a rechazar las ofertas, por superar la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, y se acuerda declarar desierto el procedimiento de selección SIE-SIE-1-2023-HEVES-MINSA-1, para el REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL ANUAL DE EPOETINA ALFA 1 ML 2000 UI INY PARA EL ABASTECIMIENTO 2023 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR - HEVES, dado que no se cuenta con ofertas válidas.
---	--

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL ANUAL DE EPOETINA ALFA 1 ML 2000 UI INY PARA EL ABASTECIMIENTO 2023 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR - HEVES
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-HEVES-MINSA
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	Primera
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	01 ítem

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron (03) participantes, pero (01) no presentó su oferta.	X
	Se presentaron 02 ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: Tres ofertas, no fueron admitidas, dos ofertas, fueron rechazadas[5] ofertas, fueron descalificadas.	X

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en la Indagación de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	X
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	X
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolucón de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras	

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:	
7.1	El valor Estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

FORMATO Nº 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

193

7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
7.5	Otros	X
7.6	<p>Detalle el sustento técnico de las posibles causas [9]</p> <p>En la Etapa de Admisión de Ofertas, se contó con 02 postores , los cuales presentaron sus ofertas y son Admitidos para el presente procedimiento de selección, ante ello , el Comité de Selección solicita a las empresas la reducción de su oferta en cumplimiento al numeral 68.3. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente, el cual estipula lo siguiente: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor", obteniéndose respuesta vía correo electrónico una nueva oferta económica por parte de la empresa DROGUERIA CADILLO SAC. mientras que la empresa DROGUERIA IMPOFAR SAC mantiene su oferta.</p> <p>Con fecha 14.04.2023, el Comité de Selección remite el Memorando N°001-2023-CS-SIE-01-2023-HEVES-MINSA-1, mediante el cual se solicitó el incremento de disponibilidad presupuestal para la SIE N°01-2023-HEVES-MINSA-1, a fin de continuar con las acciones correspondientes del procedimiento de selección, en virtud al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, según artículo 28.1., a lo cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que "...no se otorga la disponibilidad presupuestal...".</p> <p>Por lo que, se procede a rechazar las ofertas presentadas por superar la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, y habiéndose realizado las gestiones para el incremento de disponibilidad presupuestal, no se haya podido obtener, en virtud al artículo 28.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.</p> <p>Por consiguiente, se procede a declarar Desierto el procedimiento de selección SIE N°01-2023-HEVES-MINSA-1, para el REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL ANUAL DE EPOETINA ALFA 1 ML 2000 UI INY PARA EL ABASTECIMIENTO 2023 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR - HEVES, dado que no se cuenta con ofertas válidas, conforme al numeral 65.1 del Artículo 65. Declaración de desierto del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual indica señala que "el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas."</p> <p>Es preciso señalar que se solicitó vía correo electrónico a las empresas que se registraron como participante en presente procedimiento de selección y a las que participaron de la indagación de mercado, para que indiquen el motivo por el cual no presentaron su oferta, procediéndose en adjuntar los correos electrónicos, sin respuesta alguna.</p>	

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- Se sugiere remitir el presente informe al área usuaria, Unidad de Farmacia , a fin de que se sirva comunicar, si Persiste la necesidad, para proceder con la siguiente convocatoria de acuerdo a lo señalado en el numeral 65.3 del artículo 65 del REGLAMENTO DE LA LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, el cual indica textualmente lo siguiente: "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección". En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada".

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas, se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9



ANGELICA JANETH RAMOS ORELLANA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

	
ELVA MILAGROS PACHECO PUCUHUYLA	ELIZABETH LOURDES LAURA RAMOS
PRIMER MIEMBRO	SEGUNDO MIEMBRO